



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020. (2019050318)

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios y/o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente se convoca la oferta de plazas de residentes, en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura destinada al alumnado universitario y de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se elimina la posible discriminación que por razones económicas o de residencia pudieran plantearse en aquel alumnado con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándoles no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios, en materia de universidades, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido



realizando la convocatoria de plazas de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente. Con el fin de optimizar los recursos residenciales existentes, se mantienen como personas destinatarias potenciales de la presente convocatoria al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de personas residentes internas durante el curso 2019/2020, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909. Dirección correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es.
2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927 006888 — 006889 — 006890. Fax: 927 006892. Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es.
3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927 006898 — 006900 — 006901. Fax: 927 006902. Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es.
4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002. Dirección de correo electrónico: ru.ceplasia@juntaex.es.



Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web residencias.educarex.es.

Artículo 2. Número total de plazas disponibles.

El total de plazas disponibles en las residencias universitarias será de 441. Distribuidas de la siguiente forma:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 85 plazas en habitaciones individuales, de las cuales se asignarán:
 - a. 71 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 10 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 170 plazas en habitaciones dobles que se distribuirán en:
 - a. 158 plazas para alumnado universitario.
 - b. 6 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 6 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 120 plazas en apartamentos de 12 personas (en habitaciones dobles), de la siguiente forma:
 - a. 108 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.
 - c. 8 plazas para personas beneficiarias de programas específicos con la Universidad de Extremadura.
4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 66 plazas en habitaciones dobles, que se distribuirán en:
 - a. 62 plazas para alumnado universitario.
 - b. 4 plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Enseñanzas en Régimen Especial.

**Artículo 3. Plazas reservadas al alumnado universitario.**

1. Para el alumnado universitario, referido en el artículo anterior, en régimen de persona residente interna, se reservan para los colectivos que a continuación se relacionan el siguiente número de plazas:

a. Para el alumnado que realice un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 4 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.

Este alumnado deberá presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso.

b. Para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente y con las condiciones inherentes a estas circunstancias, y que residan en Extremadura, se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias.

c. Para personas procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acompañadas de un informe de la propia Dirección General y con las características que les corresponda también se reservarán 3 plazas en cada una de las residencias antes citadas.

d. Para el alumnado con la condición de persona discapacitada que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33 % debidamente certificado por el organismo correspondiente, se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias.

Todas las plazas mencionadas en los apartados a, b, c, d, si no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se podrán incorporar al régimen general de adjudicación de plazas. Análogamente, si la oferta de plazas detalladas en éstos apartados fuera insuficiente para cubrir la demanda que se genere en cada uno de ellos, ésta se podrá satisfacer con las plazas sobrantes en el régimen general si fuera posible.

e. Así mismo, para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de plazas en todas las residencias universitarias siempre y cuando existan plazas libres en las mismas después del proceso de adjudicación general y específico resultante de la resolución de la presente convocatoria. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales).

2. No están incluidas en el cómputo general de plazas, las reservadas a personas beneficiarias de otros programas de colaboración con la Universidad de Extremadura. Para este fin,



la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 4 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en la Residencia del "Complejo Educativo de Plasencia".

Artículo 4. Plazas para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y de enseñanzas de régimen especial.

1. Para el alumnado mayor de edad que cursa Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) en régimen de personas residentes internas, las plazas se asignarán conforme a lo señalado en el artículo 2.
2. De estas plazas se reservará el 20 % para alumnado procedente de pruebas de acceso directo y el 80 % restante para los procedentes de bachillerato. Las plazas que no se cubran al comienzo del curso en el turno de pruebas de acceso directo se acumularán a las plazas ofertadas para el alumnado procedente de bachillerato.
3. Las plazas referidas en este artículo que no se cubran en el momento del comienzo del curso se acumularán a las plazas ofertadas para alumnado universitario descritas en el artículo 2.

Artículo 5. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria al alumnado de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2019/2020 en las titulaciones vigentes de acuerdo con el calendario establecido por la Universidad de Extremadura (con un mínimo de 42 créditos, tanto en la primera titulación como en las sucesivas).
2. También podrá, en su caso, concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria al alumnado que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) durante el curso 2019/2020 (con matrícula de curso completo y que cumplan dieciocho años en el año de la convocatoria).

A las personas solicitantes provenientes de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior se les obtendrá la nota media obtenida en el curso académico completo por el que se acceda a la Universidad de Extremadura o ciclo formativo en las distintas convocatorias. Para el alumnado que no hubiera superado la convocatoria ordinaria y



tuviera que recurrir a la extraordinaria y desee acceder a una de las plazas ofertadas, se le valorará una vez superada ésta, siempre que la haya solicitado en tiempo según marca esta convocatoria.

3. No obtendrán plaza aquellas personas que hubieran sido expulsadas de cualquiera de las residencias universitarias o hayan obtenido del Consejo de Dirección de la respectiva residencia informe negativo por su comportamiento en las mismas cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 6. Características de las plazas.

1. Para el alumnado residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá ser desde el día de comienzo oficial del curso académico 2019/2020 hasta la finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) el periodo de estancia en las residencias será desde el día de comienzo oficial del curso 2019/2020 hasta la finalización del mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Artículo 7. Precios públicos.

1. El precio público, que comprende la estancia y manutención de los residentes, de acuerdo con la Resolución de 24 de enero de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2019) se fija en 393,35 € para todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de las cuotas mensuales obligatorias abarcará desde el mes de septiembre del año 2019 hasta el mes de mayo de 2020, ambos inclusive. Además, para el resto del curso académico, se respetarán las siguientes reglas:



- a) Durante los primeros días del mes de junio hasta la realización de los exámenes ordinarios, en el que las residencias prestarán el total de sus servicios, la estancia de las personas residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días consecutivos de utilización, en función de los exámenes ordinarios.
- b) El alumnado que utilice los servicios de las residencias hasta la realización de los exámenes extraordinarios deberá abonar la cuota completa correspondiente al mes de junio y la cuota fraccionada que corresponda a los días consecutivos de ocupación durante el mes de julio. O, en su caso, deberá abonar la cuota resultante de multiplicar la cuota diaria establecida por el número de días consecutivos del mes de junio que permanezcan en la residencia y realicen su último examen extraordinario.

En ambos casos, las personas residentes deberán informar a la dirección de la residencia que corresponda, los días de utilización de la misma para la realización de exámenes en convocatoria extraordinaria.

3. Dado que el comienzo del curso académico se produce dentro del mes de septiembre, el abono de la primera cuota mensual se hará, mediante Modelo 050, antes del día 10 de agosto de 2019 en concepto de cuota correspondiente al mes de septiembre y reserva de plaza. El importe a abonar en el mes de septiembre será proporcional a los días lectivos de dicho mes establecido en el calendario oficial de la Universidad de Extremadura o calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo y deberá abonarse íntegramente con independencia de que durante el mes de septiembre comience o continúe algún período de prácticas.

En este caso, se deberá entregar en las residencias el justificante de pago antes del 10 de agosto. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, y presentado el justificante de pago la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Universidad de Extremadura o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidades distintas a la ubicación de la residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará únicamente la totalidad del importe correspondiente a la cuota abonada en concepto cuota del mes de septiembre y reserva de plaza, previa acreditación de aquellos extremos.

La reserva de plaza solo se contemplará para el mes de septiembre no pudiéndose extender a otros meses.

El pago de las cuotas correspondientes a los meses de octubre a mayo se abonará obligatoriamente a través del procedimiento de domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este



cargo se hará el día 20 del mes anterior al correspondiente a la mensualidad que proceda. El pago de las cuotas del mes de junio, julio y septiembre se hará a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia los días de utilización de la misma.

4. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
5. Con carácter excepcional, las personas residentes que como alumnado en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentara durante un mes natural, podrá mantener su derecho a la plaza abonando el 50 % del precio público mensual establecido.

Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50 % del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25 % del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación o días sueltos el 10 % del precio público mensual en concepto de reserva.

Lo dispuesto en este apartado, no se tendrá en cuenta cuando el período de prácticas se realice durante el mes de septiembre, ya que, el abono de esta mensualidad se realiza también en concepto de reserva de plaza.

6. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en residencias universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas por vía telemática en la página siguiente: plazasresidencias.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, ésta deberá imprimirse y a continuación ser presentada en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.



Asimismo, la solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. La persona solicitante, deberá aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2017.

Este certificado únicamente deberá aportarse en el caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa.

b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.

c. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.

d. Documentación académica:

— Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado en convocatoria ordinaria, y si es el caso, en convocatoria extraordinaria.

— Para el alumnado que proceda de otras Universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referida al último curso realizado en convocatoria ordinaria.

— Para el resto, las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria, serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, salvo que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe estos datos de oficio, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa.



- e. Para aquellas personas que inicien los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico de haber finalizado el bachillerato, expedido por la autoridad académica correspondiente.

En el caso del alumnado que acceda a estos estudios mediante la superación de la prueba de acceso directo, presentará certificación académica acreditativa de la misma, expedida por la autoridad académica correspondiente.

- f. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se remitirá a una de ellas consignándose en dicha solicitud las residencias para las que se solicita plaza por orden de prioridad. Posteriormente, esa residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.
- g. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de junio de 2019.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración.

1. Los criterios de selección y valoración comunes a todas las personas solicitantes de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, serán los siguientes:

- a. Nivel Económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros: 6 puntos.

De 3.005,07 a 4.507,59 euros: 5 puntos.

De 4.507,60 a 6.010,12 euros: 4 puntos.

De 6.010,13 a 7.512,65 euros: 3 puntos.

De 7.512,66 a 9.015,18 euros: 2 puntos.

De 9.015,19 a 10.517,71 euros: 1 punto.

Más de 10.517,71 euros: 0 puntos.

- b. Rendimiento académico:

— Nota media de la convocatoria ordinaria correspondiente al último curso completo realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).



- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario, en la convocatoria ordinaria. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).
 - Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
2. Para la valoración de la solicitud de quienes ostenten la condición de residente, universitario durante el curso académico 2018/2019, podrán conservar su plaza en la residencia para el curso académico 2019/2020, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- a. Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
 - b. Que hayan superado al menos el 75 % de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio.
 - c. Que hayan participado en más del 80 % de las actividades organizadas por la residencia en el curso precedente.
 - d. Que no hayan sido expulsados por infracción grave o muy grave de alguna de las residencias objeto de esta orden en algunos de los cursos académicos anteriores.
3. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

%	Puntos
50-59 %	1
60-69 %	2
70-79 %	3
>80 %	4



Para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia (o en cualquiera de las cuatro residencias dependientes de la Junta de Extremadura), hasta el mes de mayo inclusive del curso académico anterior.

4. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: como primer criterio la puntuación académica, como segundo la renta per cápita de la unidad familiar y como tercero la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 10. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 11. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

Artículo 12. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (residencias.educarex.es) y en sus tablones de anuncios, antes del día 25 de julio de 2019.
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 13. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:



1. Presentarán en la Administración de la residencia correspondiente, justificante de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 7.3 de la presente orden.
2. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
3. El alumnado procedente de Bachillerato y Formación Profesional deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso académico anterior.
4. Los solicitantes que hayan sido personas beneficiarias de la adjudicación de las plazas residenciales en cualquiera de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, adquieren el compromiso de participar en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por cada dirección de las respectivas residencias, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.
5. Los alumnos que vayan a realizar prácticas durante este curso académico y como consecuencia de ello soliciten una reducción del precio público mensual establecido, deberán presentar obligatoriamente un certificado original expedido por la Universidad de Extremadura, en el que se especifique la fecha de inicio y finalización de las prácticas, así como el lugar y población en que se vayan a realizar las mismas.
6. Entregar la matrícula de estudios realizada para el curso 2019/2020. En aquellos supuestos en los que no se tenga en el momento de solicitar la plaza de residente, deberá entregarla con posterioridad.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el



plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA NO UNIVERSITARIA

A) Datos del solicitante:

DNI: _____

Apellidos y nombre: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

C.Postal: _____

Sexo: _____

Teléfono Fijo: _____ **Teléfono Movil:** _____

Estudios durante el 2018/2019: _____

Estudios a realizar en 2019/2020: _____

Curso: _____

E-mail: _____

- Residencia Solicitada:** JUAN XXIII
 DIEGO MUÑOZ TORRERO
 ROSSO DE LUNA
 COMPLEJO EDUCATIVO
- Soy antiguo residente:** Si No
- Solicita plaza por el Artículo 3 y el Artículo 4 señale el correspondiente:**
 Deportista de alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad Master
 F.P. de Grado Superior Enseñanzas de Régimen Especial,

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor: _____

Apellidos/nombre de la madre/tutora: _____

Teléfono padre/tutor: _____ **Teléfono madre/tutora:** _____

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2017. Se aporta Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2017.(art. 8.2.a)

- C) ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte de oficio las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria (art. 8.2 d). Se aporta certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2019/2020, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2019/2020, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2017

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En....., a.....de.....de 2019

